

**ORDEN de 20 de octubre de 1964 por la que se autoriza el traspaso de titular en cuenta de admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases de «Ibertrade, S. A.», a «Fontoil, S. A.»**

Ilmo. Sr.: La Sociedad Mercantil Anónima «Fontoil, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de la Princesa, número 1, solicita que se traspase a su nombre la cuenta de admisión temporal de hojalata en planchas para la fabricación de envases de que disfrutaba «Ibertrade, S. A.», por Orden de este Ministerio de 20 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), que a su vez traspasó a beneficio de esta última firma los derechos y obligaciones correspondientes a la concesión de admisión temporal otorgados a don Enrique Fontana Grau por Orden del entonces Ministerio de Industria y Comercio de 29 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de agosto).

A su instancia, «Fontoil, S. A.», acompaña declaración de «Ibertrade, S. A.», manifestando haber cesado los negocios que motivaron el uso y disfrute del beneficio de la cuenta de admisión temporal cediendo por ello los derechos que tenga en la misma a «Fontoil, S. A.».

No oponiéndose a lo solicitado ningún precepto de la Ley de Admisiones Temporales ni el Reglamento vigente, este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer que la concesión de admisión temporal de hojalata en plancha para la confección de envases de que disfrutaba «Ibertrade, S. A.», por Orden ministerial de 20 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de abril), en virtud de cesión de la primitiva cuenta concedida a don Enrique Fontana Grau en Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 29 de julio de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de agosto), quede traspasada en todos sus derechos y obligaciones a la Sociedad Mercantil Anónima «Fontoil, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 20 de octubre de 1964 por la que se autoriza el régimen de admisión temporal para importar hojalata para su transformación en envases, con destino a la exportación, a la firma «Cooperativa del Campo de la Vega de Cehegin».**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la firma «Cooperativa del Campo de la Vega de Cehegin», de Cehegin (Murcia), solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas para su transformación en envases destinados a la exportación, conteniendo los productos de su industria.

Visto el informe de la Dirección General de Aduanas emitido en sentido favorable a la petición;

Considerando que la admisión temporal de que se trata se basa en las de carácter tipo, otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas vegetales que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Cooperativa del Campo la Vega del Cehegin», de Cehegin (Murcia).

Residencia: Cehegin (Murcia).

Emplazamiento de la fábrica: En Cehegin (Murcia).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la misma fábrica de la Entidad solicitante, sita en calle Begastri, sin número, Cehegin (Murcia).

Mercancía a exportar: Conservas vegetales en botes-envases.

Aduana importadora: Cartagena

Aduanas exportadoras: Cartagena, Alicante, Almería, Valencia y Port-Bou.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieran constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinan las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1964.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de octubre de 1964:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59.786	59.966
1 Dólar canadiense ....	55.612	55.779
1 Franco francés nuevo ....	12.196	12.232
1 Libra esterlina ....	166.366	166.866
1 Franco suizo ....	13.853	13.894
100 Francos belgas ....	120.484	120.846
1 Marco alemán ....	15.045	15.090
100 Liras italianas ....	9.568	9.596
1 Florin holandés ....	16.618	16.668
1 Corona sueca ....	11.600	11.634
1 Corona danesa ....	8.624	8.649
1 Corona noruega ....	8.342	8.367
1 Marco finlandés ....	13.604	13.659
100 Chelines austriacos ....	231.383	232.079
100 Escudos portugueses ....	207.374	207.998

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**ORDEN de 5 de octubre de 1964 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística elaborado por don Trino de Fontcuberta y Roger, como Consejero-Director de la «Financiera Rústica y Urbana, S. A.» (FIRUSA), término municipal de Nerja, provincia de Málaga.**

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma por don Trino de Fontcuberta y Roger, Consejero-Director de la «Financiera Rústica y Urbana, S. A.» (FIRUSA), con el fin de obtener la declaración de Centro de interés turístico nacional del Complejo Turístico Nerjilla, situado en el término municipal de Nerja, provincia de Málaga.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo máximo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1964.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.